

RADICACIÓN: 138360489001-2021-00420-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: HEIDY VEGA GUERRERO

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Diciembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Diciembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021). –

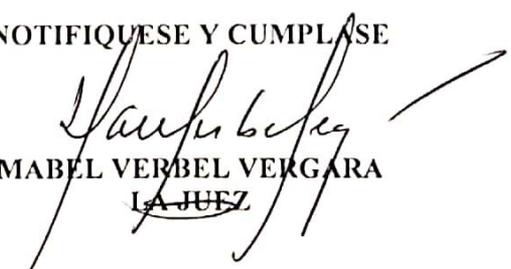
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. identificado con C.C o Nit. No. 860.003.020-1, quien actúa a través de apoderado judicial, contra la señora HEIDY VEGA GUERRERO identificada con C.C o Nit. No. 45.542.163. A la cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A y a cargo de HEIDY VEGA GUERRERO, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$6.903.870,0 M/cte. por concepto de los cánones del contrato de leasing habitacional para adquisición de vivienda no familiar, suscrito en fecha 28 de agosto del 2018 correspondiente del 05 junio al 05 de octubre del 2021.
 - Por los cánones que se generen durante el curso del proceso del contrato de leasing habitacional para adquisición de vivienda no familiar, suscrito en fecha 28 de agosto del 2018.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al doctor MANUEL DE JESUS CARDOZO PATERNINA, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLÁSE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 54

de fecha 15 Diciembre de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA. 